136

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA : SUCESIÓN No. 2020 - 00082
CAUSANTES : MARCO ANTONIO PÁEZ y OTRA.

Previo a aceptar la renuncia que hace el abogado **JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO,** al poder conferido allegue la documental que exige el artículo 76 del Código General del Proceso**.**

Nuevamente y como se le ha venido diciendo al profesional del derecho, en providencias anteriores y en diferentes procesos, que cada petición se resuelve en la acción respectiva y cada una de éstas se tramita en la forma legalmente establecida.

Con relación al pago de honorarios deberá el representante iniciar las acciones que la ley le confiere.

Vencidos los términos concedidos en providencia fechada 09 de noviembre de 2021 –fl.131- regresen las diligencias a Despacho de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ